



cuenca

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN CUENCA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y PRODUCTIVO
**JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE
DERECHOS I**

Av. Rayoloma y Gonzalez Suarez

Email: juntacantonal1@cuenca.gob.ec

CITACIÓN

Cuenca, 14 de Noviembre del 2022

CASO No. [REDACTED]

A: [REDACTED]

Parroquia: [REDACTED]

Dirección / Referencia: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Correo: [REDACTED]

Se le hace saber con la siguiente providencia:

JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS I DE CUENCA.

En la ciudad de Santa Ana de los Ríos de Cuenca, 14 de noviembre de 2022, siendo las 13h40. **VISTOS:** Por pasarnos en este y día y hora para su despacho. En nuestra condición de Miembros Principales de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca y conforme a las competencias expresas en el Art. 49 de la Ley Orgánica Para Prevenir y Erradicar La Violencia De Género Contra Las Mujeres; **AVOCAMOS CONOCIMIENTO** de la solicitud de medidas de protección presentada a favor de la protección de sus derechos por **MARIELA ELIZABETH AREVALO RENDON** en contra de [REDACTED]; de la denuncia en su parte pertinente indica hechos de violencia psicológica; por lo que de lo señalado, se **CONSIDERA: UNO.-** De los hechos narrados, considerando el objeto de la Ley Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, señalado en el Art. 1 de precitado cuerpo legal, en el que la misma tiene como objeto prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante las medidas de protección de la Junta Cantonal de Protección de Derechos por la protección a las víctimas. Las mujeres tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y libertades contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y en la normativa vigente; y que conforme el Art. 10 literal **b** ibídem dentro del presente caso, se presume la existencia de amenazas de hechos de violencia **psicológica** en contra de **MARIELA ELIZABETH AREVALO RENDON**, en el contexto **LABORAL. DOS.-** En ese sentido conforme lo señala el Art. 10 literal **b** de la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, la violencia psicológica constituye: *“Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la*



cuenca

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN CUENCA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y PRODUCTIVO
**JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE
DERECHOS I**

Av. Rayoloma y Gonzalez Suarez

Email: juntacantonal1@cuenca.gob.ec

identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional" frente a lo cual resulta imperioso, que esta Autoridad Administrativa en aplicación del Art. 42 del Reglamento a la LOIPEVCM otorgue medidas administrativas de protección de manera inmediata bajo el solo relato de la víctima sin que para ello sea necesario la presentación de otro elemento, considerando que los factores o elementos que pueden colocar a **MARIELA ELIZABETH AREVALO RENDON** en situación de riesgo, al existir solicitud de medidas de protección, existencia de amenazas por parte de la persona agresora a la dignidad, integridad personal o a la vida de la víctima. Esta Autoridad analiza la denuncia y se observan los parámetros establecidos en Art. 43 literal **b, f y h** del RLOIPEVCM; además considerando que esta Instancia otorgará medidas administrativas de protección en razón de los parámetros de valoración de las condiciones específicas de las víctimas, al haber expresado la víctima el temor que presenta a ser objeto de ataque contra su vida, dignidad o integridad personal o de sus dependientes (Art. 44 literal a RLOIPEVCM). **TRES.-** En este sentido, conforme mandato constitucional del Art. 75 de la Constitución de la República, que garantiza la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, siendo esta Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca, la entidad competente (Arts. 49 y 50 de la LOIPEVCM) para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección (Art. 36 del Reglamento a la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres), dentro del presente caso; y al ser esta Junta Cantonal de Protección de Derechos una Instancia administrativa, actuando conforme el Art.7 literales f y g de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer, (Convención De Belem Do Para), referente a que, la mujer que haya sido sometida a violencia debe recibir dentro de un trámite judicial o administrativo oportuno, medidas de protección, y un acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en el Art. 55 de la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres. **DISPONE: Primero.-** Como medida de protección inmediata, con el objeto de cesar la amenaza o vulneración de la vida e integridad de la víctima, de conformidad con el Art. 45 numeral 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres, y el Art. 51 literal a) de la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres. Se **CONCEDE BOLETA DE AUXILIO y ORDEN DE RESTRICCIÓN DE ACERCAMIENTO** a favor de **MARIELA ELIZABETH AREVALO RENDON**, en contra de [REDACTED] en cualquier espacio público o privado. **Segundo.-** Como medida de protección inmediata, con el objeto de evitar o cesar la amenaza o vulneración de la vida e integridad de la víctima, de conformidad con el Art. 45 numeral 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres, y el Art. 51 literal e) de la Ley



cuenca

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN CUENCA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y PRODUCTIVO
**JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE
DERECHOS I**

Av. Rayoloma y Gonzalez Suarez

Email: juntacantonal1@cuenca.gob.ec

Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres. Se Prohíbe a [REDACTED] por sí o por terceros, realizar acciones de intimidación, amenazas o coacción a MARIELA ELIZABETH AREVALO RENDON o cualquier integrante de su familia. **Tercero.-** Como medida de protección inmediata, con el objeto de evitar o cesar la amenaza o vulneración de la vida e integridad de la víctima, de conformidad con el Art. 45 numeral 7 del Reglamento General de La Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres, y el Art. 51 literal h) de la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres, se dispone que la MÁXIMA AUTORIDAD DE LA POLICIA SUBZONA AZUAY, ordene a quien corresponda la instalación del botón de seguridad, en el teléfono celular que sea registrado en la Unidad de Policía Comunitaria de MARIELA ELIZABETH AREVALO RENDON, para el efecto la Policía Nacional se contactará con la víctima al teléfono 0992865340 y procederán con la instalación. **Cuarto.-** Al amparo del Art. 56 de la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres, póngase en conocimiento de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia, con el fin de que ratifique, modifique o revoque las medidas previamente dispuestas. **Cítese.-** con copia de la denuncia A.- [REDACTED] en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], teléfonos [REDACTED], por intermedio de Policía Nacional y en el correo electrónico [REDACTED]. **Notifíquese: A.- Mariela Elizabeth Arevalo Rendon** en persona y en el correo electrónico marieli2234@hotmail.com. **Oficiése: A.- Sala de sorteos de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia** con el expediente original, dejando copias certificadas en el presente proceso. **A.- Policía Nacional**, quienes de manera inmediata deberán indicar respecto al acto de citación. **A.- Defensoría del Pueblo** en el correo electrónico jorge.teran@dpe.gob.ec para que actúe conforme a ley. Actúa como secretario Ab. Javier Esteban Alvarado Quezada. **CÚMPLASE.** (f) Los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos y el secretario que certifica. Mgst. Sebastián Calderón B. Mgst. Alexandra Muñoz Z. Ab. Fernanda Morales U. **JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS 1 DE CUENCA 1.**